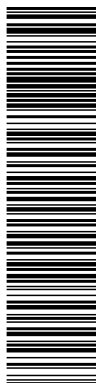


DOCUMENTO Resolución: R0000004774_Otorgamiento Nuevo Futuro-SUBV39-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DYZQI-S3WR1-EZSF7 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/09/2023 10:06 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 06/09/2023 11:22 ESTADO FIRMADO 06/09/2023 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000004774



RESOLUCIÓN

Asunto: SUBV39/2023. Subvención nominativa consignada en el Presupuesto del IASS para el ejercicio 2023, a favor de la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO.

BPA/SDL

Vista la subvención nominativa (SUBV39/2023) consignada en el Presupuesto de este Organismo para 2023, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor de la ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO TENERIFE (en adelante ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO), con NIF: G38378410, por importe de 20.000,00 €, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 10 de abril de 2023 y a requerimiento del Servicio Administrativo de Infancia y Familia se presentó por la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO, en el Registro General, una solicitud de subvención nominativa, con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado “MADRES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL” por importe de 20.000,00 €, junto con la documentación preceptiva, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- A tal fin, en la solicitud presentada se encuentra la preceptiva memoria de la actividad objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

“(…)
El proyecto se fundamenta en la carencia de alojamiento adecuado debido a situaciones de precariedad económica, familiar y social, sin posibilidad de acceso a vivienda, de unidades convivenciales formadas por madres con hijos/as a cargo, y/o en estado de gestación, que acuden a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
“(…)”.

Tercero.- Remitido el expediente a la Unidad de Infancia y Familia, ésta emitió Informe, con fecha 25 de agosto de 2023, con carácter favorable, en el que expresa los motivos excepcionales por los que otorgar a la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO una subvención directa, y aprecia la idoneidad de la solicitud presentada por la misma a tal fin, destacando que se deberá requerir a la Asociación en el otorgamiento de la subvención la definición de ciertos indicadores de resultados, dado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R0000004774_Otorgamiento Nuevo Futuro-SUBV39-2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DYZQI-S3WR1-EZSF7 Página 2 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/09/2023 10:06 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 06/09/2023 11:22	FIRMADO 06/09/2023 11:22



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000004774

que los que formula en el Proyecto no se ajustan plenamente a los establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Organismo, así como que la cuantía solicitada (20.000,00 €) es coincidente a la señalada en el citado Plan, proponiendo así el otorgamiento de la subvención.

Cuarto.- Con fecha 28 de agosto de 2023 se remite a la Intervención Delegada del Organismo el informe-propuesta para su fiscalización previa. Con fecha 5 de septiembre de 2023 se recibe en el Servicio Administrativo de Infancia y Familia informe favorable de la Intervención Delegada.

Consideraciones Jurídicas

I.- La Base 70ª de las de **Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023** establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

II.- La **Base 66** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2023, establece que la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

III.- El artículo **2.1 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

IV.- El art. **22.2 a)** de la misma Ley establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado,*

DOCUMENTO Resolución: R0000004774_Otorgamiento Nuevo Futuro-SUBV39-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DYZQI-S3WR1-EZSF7 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/09/2023 10:06 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 06/09/2023 11:22 ESTADO FIRMADO 06/09/2023 11:22



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000004774

de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. Asimismo, el artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en “i) Asistencia social y servicios sociales”. En este sentido el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”. Justificando, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2023, la ayuda a conceder a la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2023, por un importe total que asciende a 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria **2023.2B.231.489**, para el **Proyecto 2023/5/SN/4**.

VI.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

VII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en relación a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud el interesado y terminará con la **resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones**. Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.

VIII.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 75** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003:

“(…)

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para

DOCUMENTO Resolución: R0000004774_Otorgamiento Nuevo Futuro-SUBV39-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DYZQI-S3WR1-EZSF7 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/09/2023 10:06 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 06/09/2023 11:22 ESTADO FIRMADO 06/09/2023 11:22



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000004774

subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

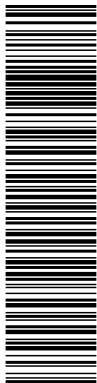
- 3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.**

(...)".

IX.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo que concierne al pago de la subvención, lo siguiente: "El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley."

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *"Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"*.

DOCUMENTO Resolución: R0000004774_Otorgamiento Nuevo Futuro-SUBV39-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DYZQI-S3WR1-EZSF7 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/09/2023 10:06 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 06/09/2023 11:22 ESTADO FIRMADO 06/09/2023 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000004774

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula *“se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones”*.

X.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

XI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan **exonerados de la constitución de garantía**, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, *“las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”*.

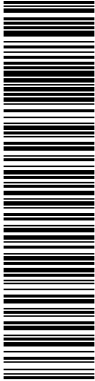
XII.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

XIII.- Al amparo de lo establecido en la **Base 26ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la autorización del gasto de las subvenciones nominativas sin límite de cuantía, asimismo, la **Base 27ª** expresa que la Disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la autorización, indicando por su parte la **Base 28ª** que la tramitación conjunta de un documento “ADO” que englobe simultáneamente las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto así lo permita y su aprobación corresponderá al órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto.

XIV.- La **Base 6ª** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, preceptos jurídicos de aplicación, y previo informe de la Intervención Delegada, **RESUELVO:**

DOCUMENTO Resolución: R0000004774_Otorgamiento Nuevo Futuro-SUBV39-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DYZQI-S3WR1-EZSF7 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/09/2023 10:06 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 06/09/2023 11:22 ESTADO FIRMADO 06/09/2023 11:22



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000004774

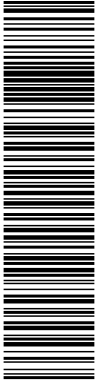
PRIMERO.- Conceder una **subvención nominativa** por un importe total fijo de **20.000,00 €**, a favor de la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO, con NIF: **G38378410**, con destino a **gastos corrientes relacionados** con el Proyecto “MADRES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL”, conforme al presupuesto presentado por la Entidad en fecha 10 de abril de 2023 y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la **obligación** del citado importe de **20.000,00 €**, a favor de la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2023.2B.231.489**, para el proyecto **2023/5/SN/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada y la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención, así como poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2023**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación el **15 de febrero de 2024**:

- a) Memoria (modelo normalizado de justificación) debidamente firmada por el representante de la entidad, descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad en la que deberá constar expresamente beneficiarios atendidos, así como actividades realizadas.
- b) Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en modelo normalizado disponible en la página web de IASS.
- c) Relación desglosada de los gastos de la actividad, conforme al modelo normalizado disponible en la web del IASS, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. A este respecto, el órgano concedente de la subvención podrá solicitar la remisión de los justificantes que estime oportunos a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención exclusivamente sobre la parte que subvenciona este Organismo (20.000,00 €).
- d) En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.
- e) Medidas de difusión adoptadas obligatorias conforme al artículo 14 apartado h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*son obligaciones del beneficiario: h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley*. El artículo 18 apartado 4 establece: *Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier*

DOCUMENTO Resolución: R0000004774_Otorgamiento Nuevo Futuro-SUBV39-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DYZQI-S3WR1-EZSF7 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/09/2023 10:06 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 06/09/2023 11:22 ESTADO FIRMADO 06/09/2023 11:22



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000004774

tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos).

f) Especificar en el modelo normalizado de justificación además de los indicadores de resultados propuestos por la entidad, los siguientes:

- Número de plazas (potencial capacidad de atención) subvencionadas.
- Número total de personas menores de edad atendidas (por género y grupos de edad: 0-5, 6- 11, 12-17).
- Número de personas menores de edad atendidos en situación de riesgo (por género y grupos de edad: 0-5, 6-11, 12-17).
- Número de unidades familiares atendidas.
- Coste medio por persona atendida.

g) En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto **“devolución SUBV39/2023”**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

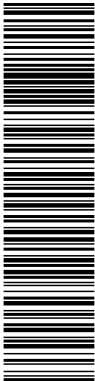
CUARTO.- El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

DOCUMENTO Resolución: R0000004774_Otorgamiento Nuevo Futuro-SUBV39-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DYZQI-S3WR1-EZSF7 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/09/2023 10:06 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 06/09/2023 11:22 ESTADO FIRMADO 06/09/2023 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000004774

- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio Administrativo de Infancia y Familia de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio Administrativo de Infancia y Familia mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

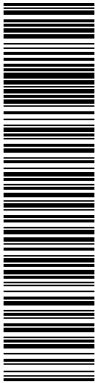
En el caso de que modificación del presupuesto supere el límite del 20%, será necesaria la aprobación de la modificación mediante Resolución de la Gerencia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:
- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas a la totalidad del Proyecto:
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - Justificación insuficiente.
 - Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.
 - En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la

DOCUMENTO Resolución: R0000004774_Otorgamiento Nuevo Futuro-SUBV39-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DYZQI-S3WR1-EZSF7 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/09/2023 10:06 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria Delegada, de IASS. Firmado 06/09/2023 11:22 ESTADO FIRMADO 06/09/2023 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000004774

actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

OCTAVO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada y a la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO.